

PROCEDIMIENTO

**Diseño, verificación, modificación y
acreditación de las titulaciones oficiales**
CÓDIGO DO-0101 P1 ÍNDICE 05

REDACCIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Comisión de calidad	Junta de centro
Raquel Gandoñ José M. Dorribo	Pedro Arayjo	Gil
Fecha y firma 10-03-2016 	Fecha y firma 12-05-2016 	Fecha y firma 10-05-2016 
		

Proceso

Gestión de los programas formativos

Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	REDACCIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
00	15/05/2008	Área de Calidad	Creación del procedimiento (documentación marco).
01-03	2008-2011	Comisiones de calidad de los centros	Intervalo de modificaciones realizadas por los centros basándose fundamentalmente en las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación de los sistemas de calidad, remitidos desde la ACSUG.
04	24/04/2013	Raquel Gandón y José Miguel Dorribo (Área de Apoyo a la Docencia y Calidad)	Evolución del procedimiento inicial PE03 «Diseño de la oferta formativa del centro». Creación del procedimiento con la denominación; diseño, autorización y verificación de los títulos oficiales. Nueva codificación, trama de redacción y estructura. Nuevos contenidos.
05	18/03/2016	Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Evolución del procedimiento. Incorporación de referencias a la modificación y acreditación de las titulaciones oficiales

Índice

I OBJETO.....	4
II ALCANCE	4
III REFERENCIAS	4
IV DESARROLLO	7
V ANEXOS.....	19

I OBJETO

Recoger el sistema para llevar a cabo correctamente el diseño y la modificación posterior del título y garantizar su verificación y posterior acreditación.

II ALCANCE

Titulaciones oficiales de grado y máster adscritas al centro en los siguientes casos:

- Diseño de nuevos títulos
- Modificación de memorias
- Acreditación

Se excluyen los títulos interuniversitarios que se rigen por lo establecido en el convenio firmado. De no existir regulación específica en el convenio se registrarán por el presente procedimiento.

III REFERENCIAS

III.1. Normas

Legislación

- Ley 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley orgánica 4/2007, del 12 de abril.
- RD 1044/2003, del 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para expedir a las Universidades el suplemento europeo al título.
- RD 1002/2010, del 5 de agosto, sobre la expedición de títulos oficiales.
- RD 22/2015, del 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del suplemento europeo a los títulos regulados en el RD 1393/2007, del 29 de octubre, y se modifica el RD 1027/2011, del 15 de junio, por el que se establece el MECES.
- RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 del 2 de julio, por el RD534/2013 del 12 de julio y por el RD 43/2015 del 2 de febrero.
- RD 15009/2008, del 12 de septiembre, de registro de Universidades, centros y títulos.
- RD 412/2014, del 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en los títulos oficiales de grado.
- RD 420/2015, del 29 de mayo, de creación, reconocimiento y autorización y acreditación de Universidades y centros universitarios.
- Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia, modificado por el Decreto 161/2015 del 25 de noviembre.
- Orden, del 24 de marzo del 2011, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres Universidades del sistema universitario de Galicia.

- Orden, del 20 de marzo de 2012, por la que se desarrolla el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, y sus instrucciones de desarrollo.
- Ley 6/2013, del 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia; Reglamento de estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Vigo, aprobado en el Consejo de gobierno del 14 de marzo de 2007 y modificado por los acuerdos del Consejo de gobierno del 16 de abril de 2010, del 8 de febrero de 2012 y del 18 de diciembre de 2013.

Normas y estándares de calidad

- ENQA: criterios y directrices para la garantía de calidad en el espacio europeo de educación superior.
 - 1.2. Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos
- ACSUG, ANECA y AQU: programa Fides-Audit. Documento 02: Directrices, definición y documentación de los sistemas de garantía interna de la calidad de la formación universitaria.
 - Directriz 05. Programas formativos.
- ACSUG: Programa de seguimiento de títulos oficiales.
- Norma UNE-EN ISO 9000: Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
- Norma UNE-EN ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

Otros documentos de referencia:

- Directrices de la Universidad de Vigo para planes de estudio de grado. Consejo de gobierno del 5 de marzo de 2008.
- Universidad de Vigo: Manual del lenguaje inclusivo en el ámbito universitario.
- ACSUG:
 - Protocolo REACU para la evaluación para la verificación de los títulos universitarios oficiales.
 - Guía de apoyo para la evaluación previa a la verificación de los títulos universitarios oficiales.
 - Procedimiento de evaluación de títulos oficiales (2011).
 - Anexo I al procedimiento de evaluación de los títulos oficiales (2011). Comisiones de rama: dinámica de trabajo.
 - Protocolo de evaluación de títulos universitarios oficiales.
 - Procedimiento para la solicitud de modificaciones en los títulos verificados de grado y máster.

III.2. Definiciones

- Autorización: se refiere a los actos administrativos, cualquiera que sea su denominación específica, por los que en uso de una potestad de intervención legalmente atribuida a la Administración se les permite a los/las particulares en el ejercicio de una actividad, tras comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico y a la valoración del interés público afectado.
(Real decreto 1778/1994, del 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común [LRXPAC], de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones).

- Memoria de verificación: memoria para solicitar la verificación de títulos oficiales en los términos establecidos en el anexo I del RD 1397/2007, del 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, del 2 de julio y por el RD 43/2015 del 2 de febrero.
(Orden, del 20 de marzo de 2012, por la que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia.)
- Memoria de titulación: documentación legalmente exigida para implantar planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales que incluye:
 - Memoria justificativa, fidedigna y detallada del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, recogidos en los artículos 4 y 5 del decreto 222/2011.
 - Memoria económica, que incluirá los datos relativos a la infraestructura material, los recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como las diferentes fuentes de financiación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 222/2011.
 - Memoria para solicitar la verificación de títulos oficiales en los términos establecidos en el anexo I del RD 1397/2007, del 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 del 2 de julio.
(Orden, del 20 de marzo de 2012, por la que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia).
- Verificación: procedimiento legalmente establecido para evaluar los planes de estudio antes de su implantación en las universidades (RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 del 2 de julio, por el RD534/2013 del 12 de julio y por el RD43/2015 del 2 de febrero).
- Profesiones reguladas: son sobre las que una norma regula su competencia profesional; es decir, ex lege existe un conjunto de atribuciones que solo puede desarrollar en exclusiva un/una profesional que venga avalado bien por un título académico, bien por la superación de unos requisitos y una prueba de aptitud que implique la concesión o la autorización administrativa del acceso a una profesión (La organización de las enseñanzas universitarias en España. Ministerio de Educación y Ciencia, 11 de abril de 2007).
- Modificación de memoria: se refiere a la actualización llevada a cabo en el marco de una titulación oficial ya verificada, aprobada y gestionada de acuerdo con los procedimientos internos de la Universidad, y de la normativa estatal y autonómica vigente (RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, del 2 de julio, por el RD534/2013 del 12 de julio y por el RD43/2015 del 2 de febrero).
- Acreditación: proceso obligatorio, legalmente establecido, que tiene como finalidad renovar la acreditación de los títulos y consiste en un proceso de evaluación para supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas (RD 1393/2007, del 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, del 2 de julio, por el RD534/2013 del 12 de julio y por el RD43/2015 del 2 de febrero).

III.3. Abreviaturas y siglas

- ACSUG: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- AQU: Agència per la la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CC: comisión de calidad.
- COAP: Comisión de Organización Académica y de Profesorado.
- DOG: diario oficial de Galicia.
- EEES: espacio europeo de educación superior.

- ENQA: European Association for Quality Assurance in higher education (rede europea para la garantía de la calidad na educación superior).
- QSP: quejas, sugerencias y felicitaciones.
- RD: Real Decreto.
- RUCT: Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- SGIC: sistema de garantía interna de calidad.
- STO: seguimiento de títulos oficiales.
- SUG: sistema universitario de Galicia.

IV DESARROLLO

IV.1. Finalidad del proceso

Garantizar la elaboración y la puesta en marcha de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales bajo los paradigmas de calidad y excelencia de acuerdo con las líneas generales emanadas del espacio europeo de educación superior (EEES) y de la normativa vigente.

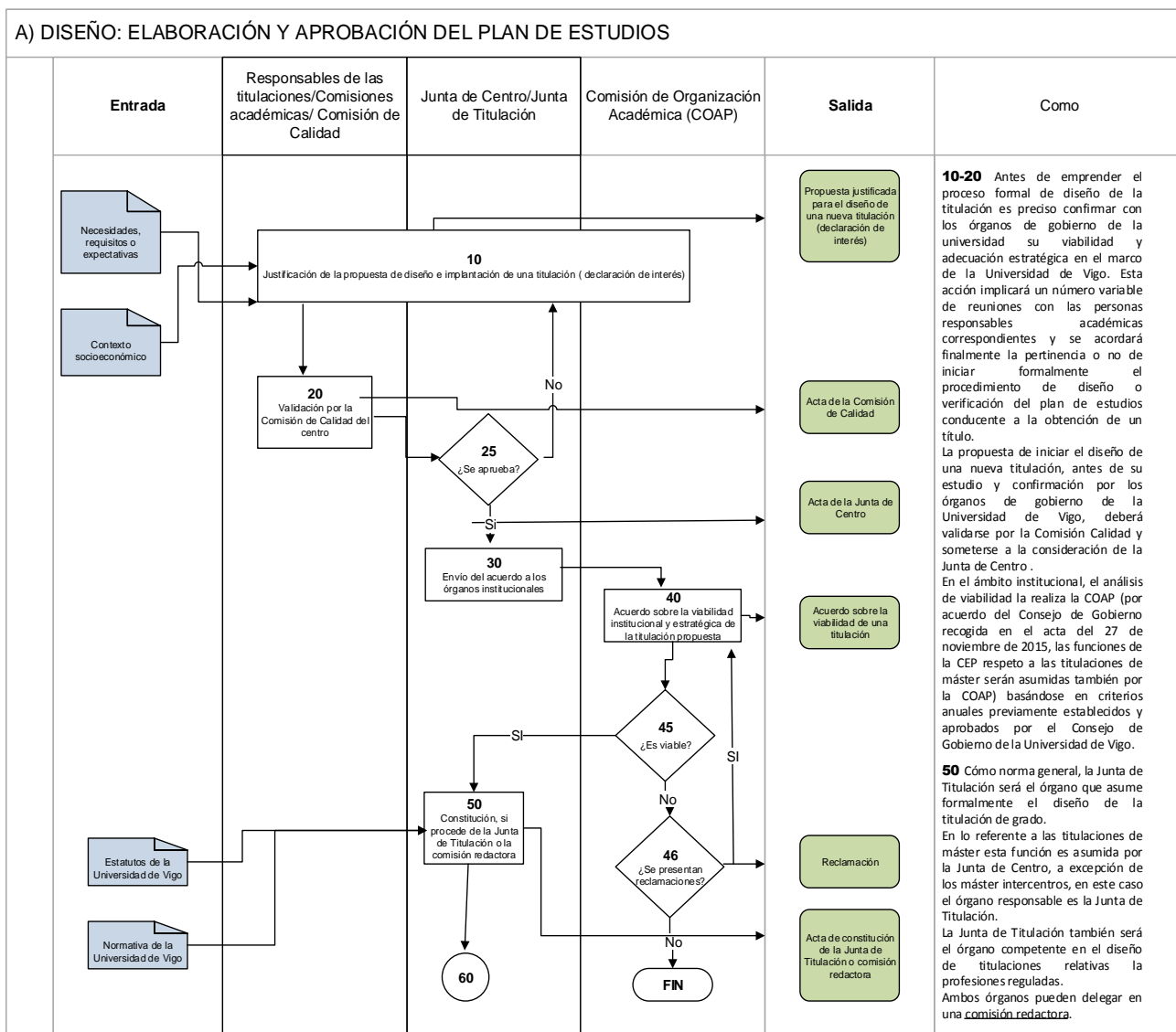
IV.2. Responsable del proceso

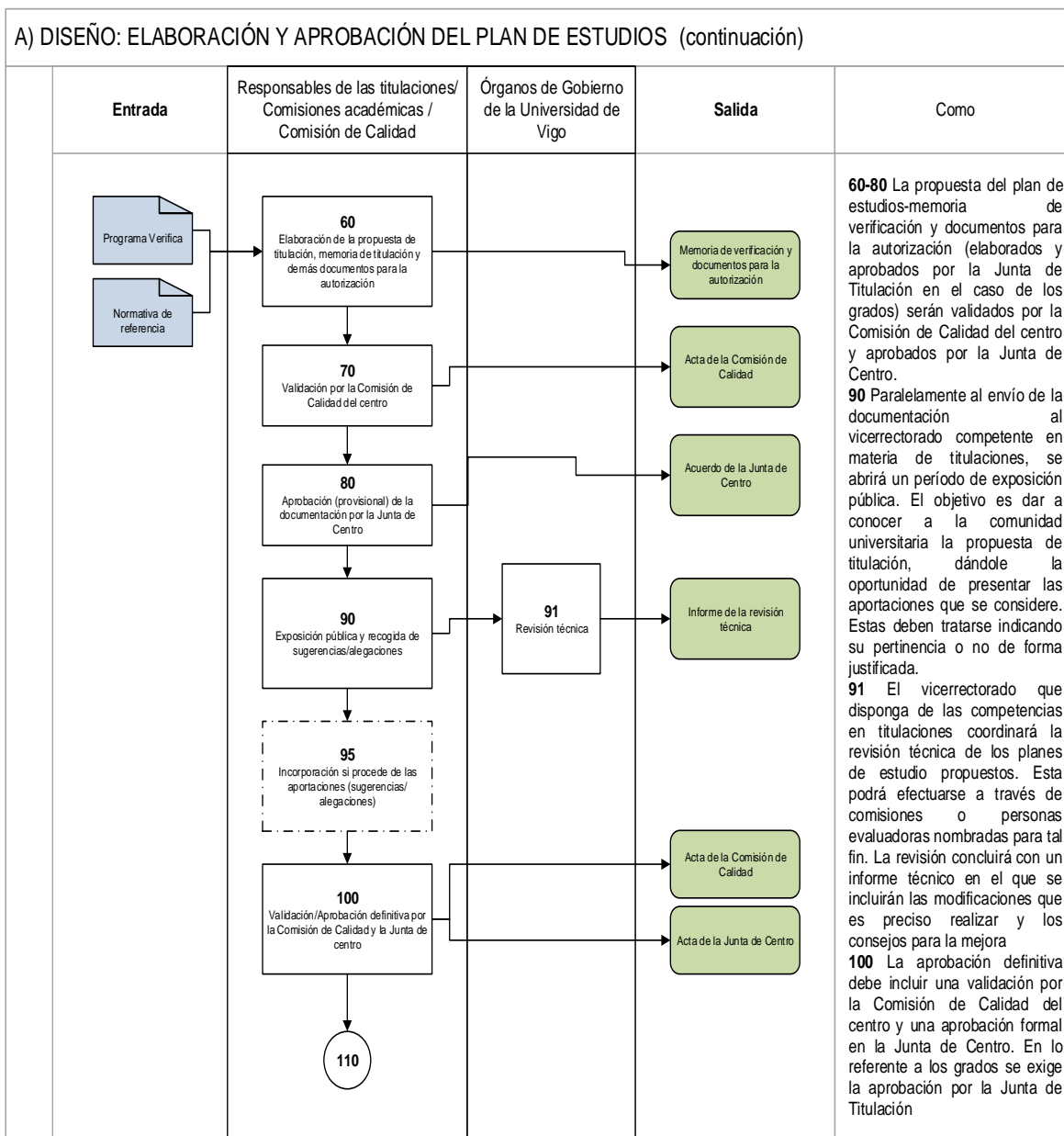
- Decanato o dirección.

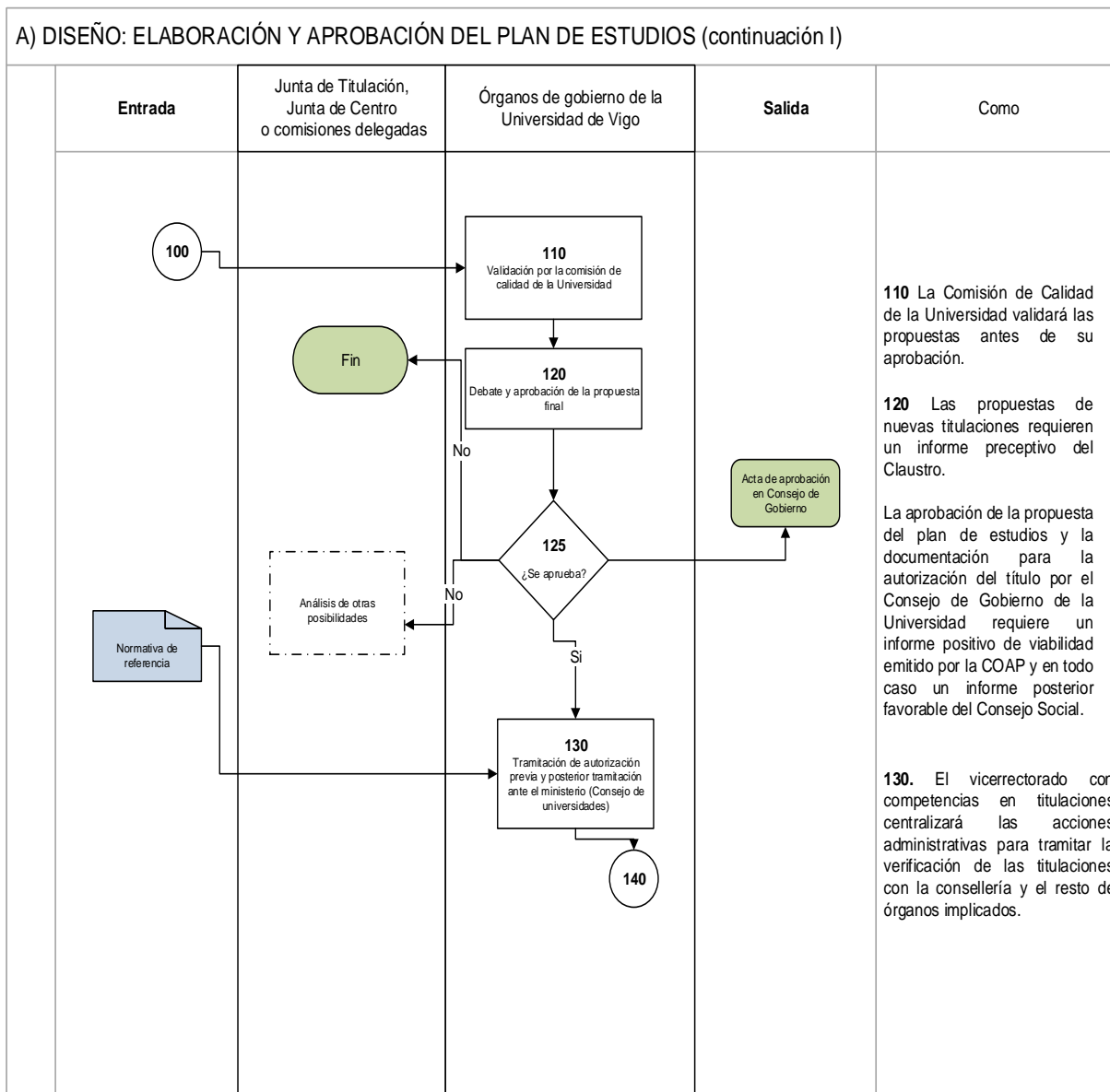
IV.3. Indicadores

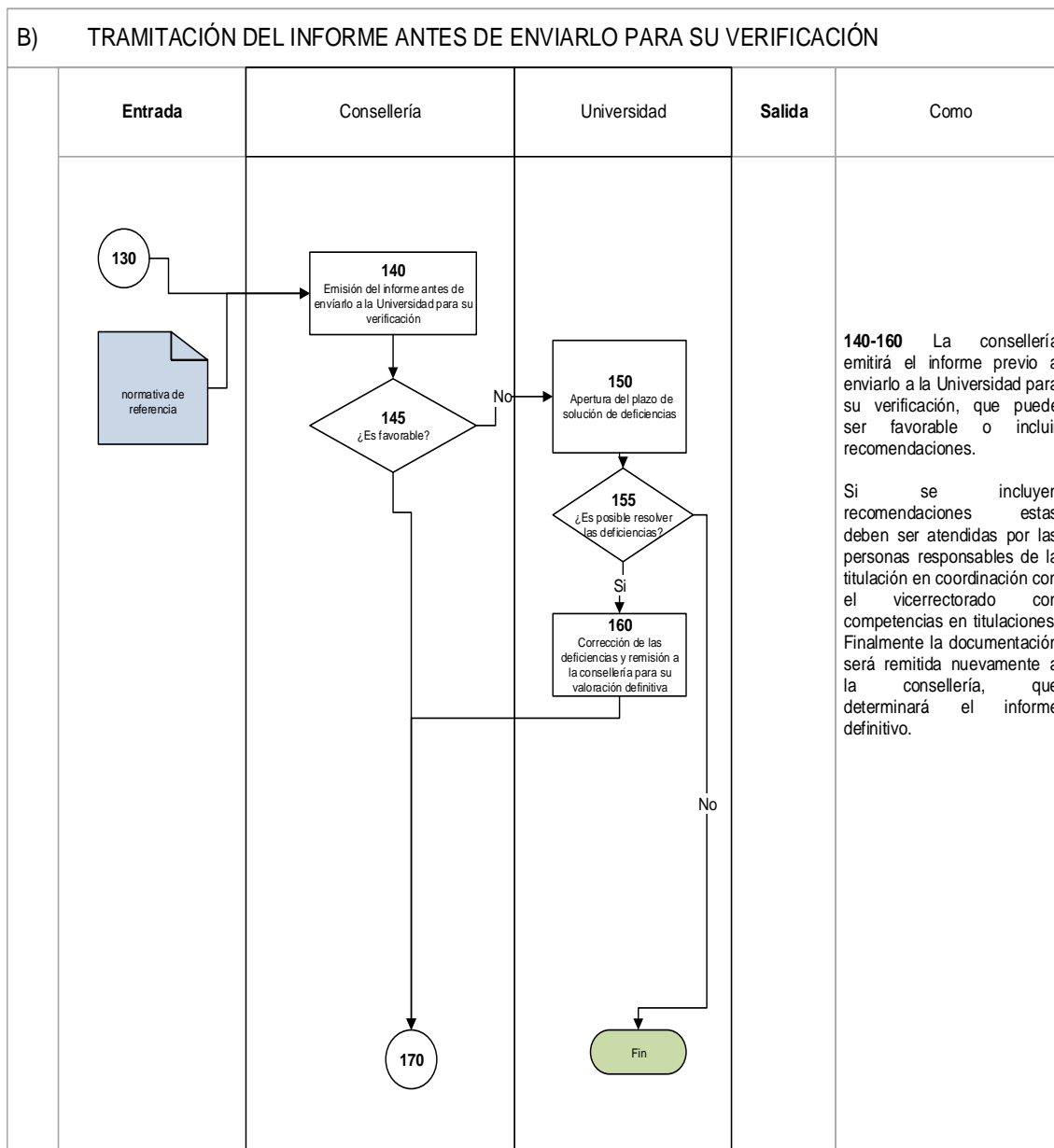
Los indicadores asociados a este proceso están identificados y definidos en el procedimiento DE-02 P1 «Seguimiento y medición».

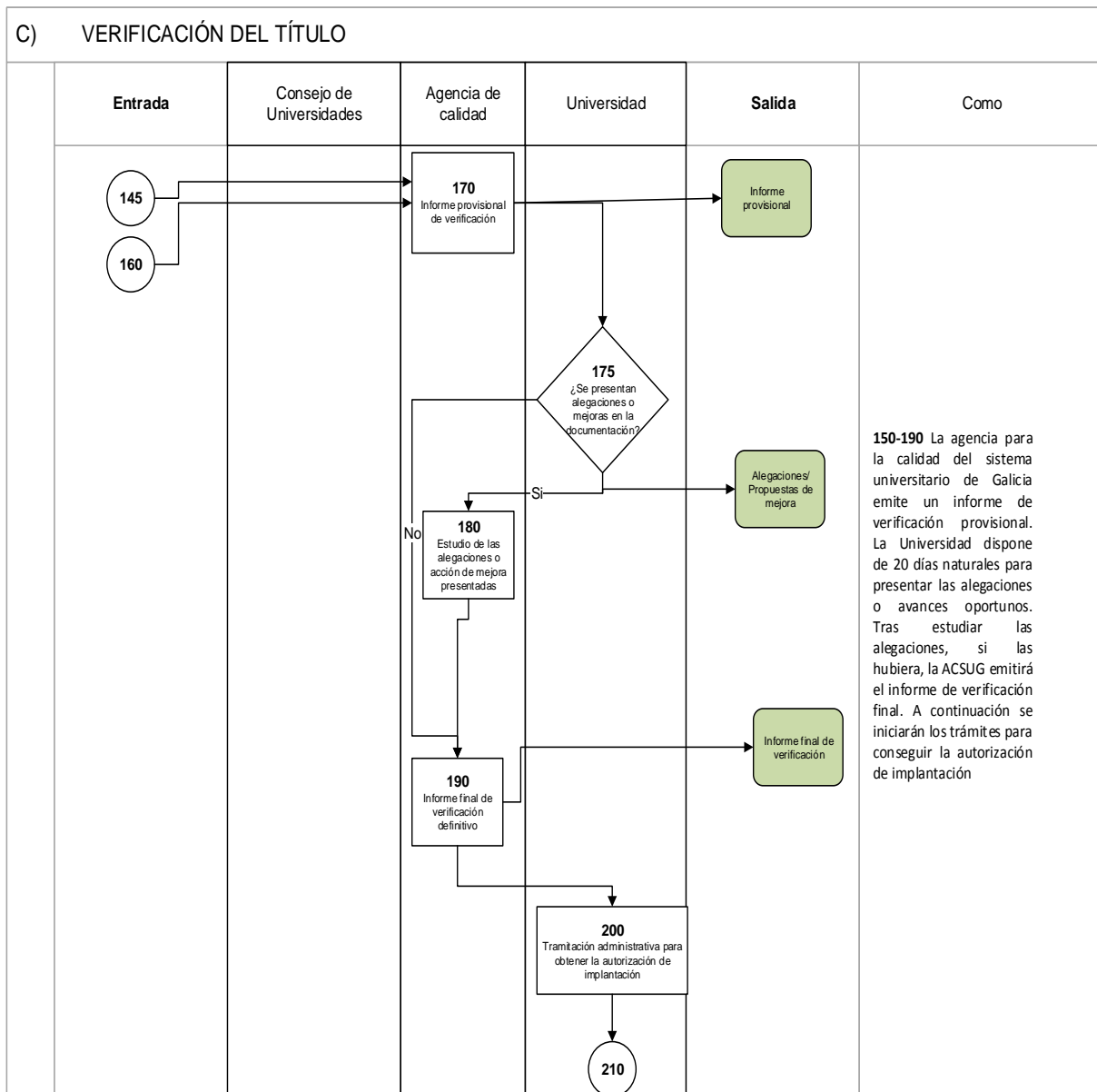
IV.4. Diagrama de flujo

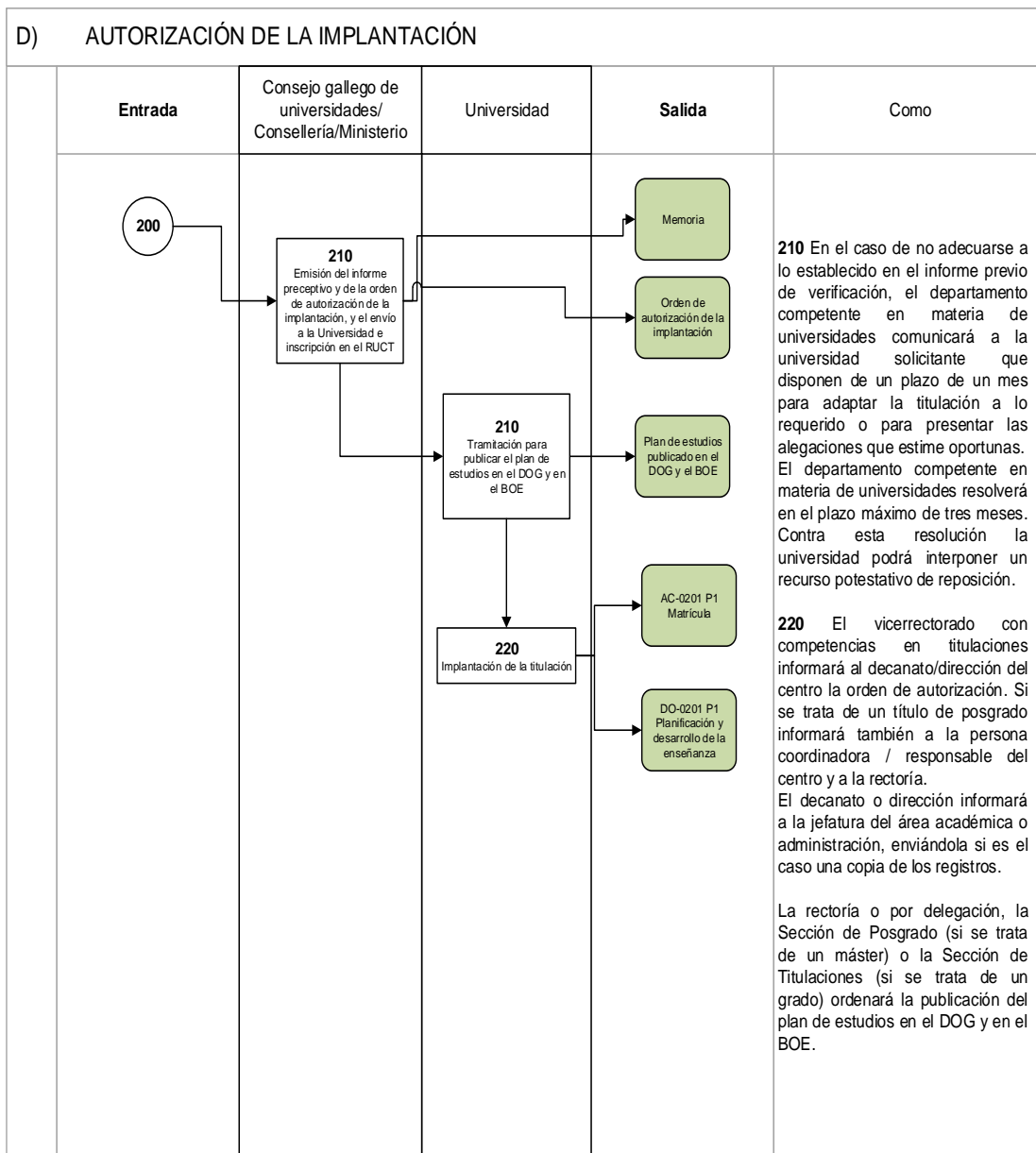


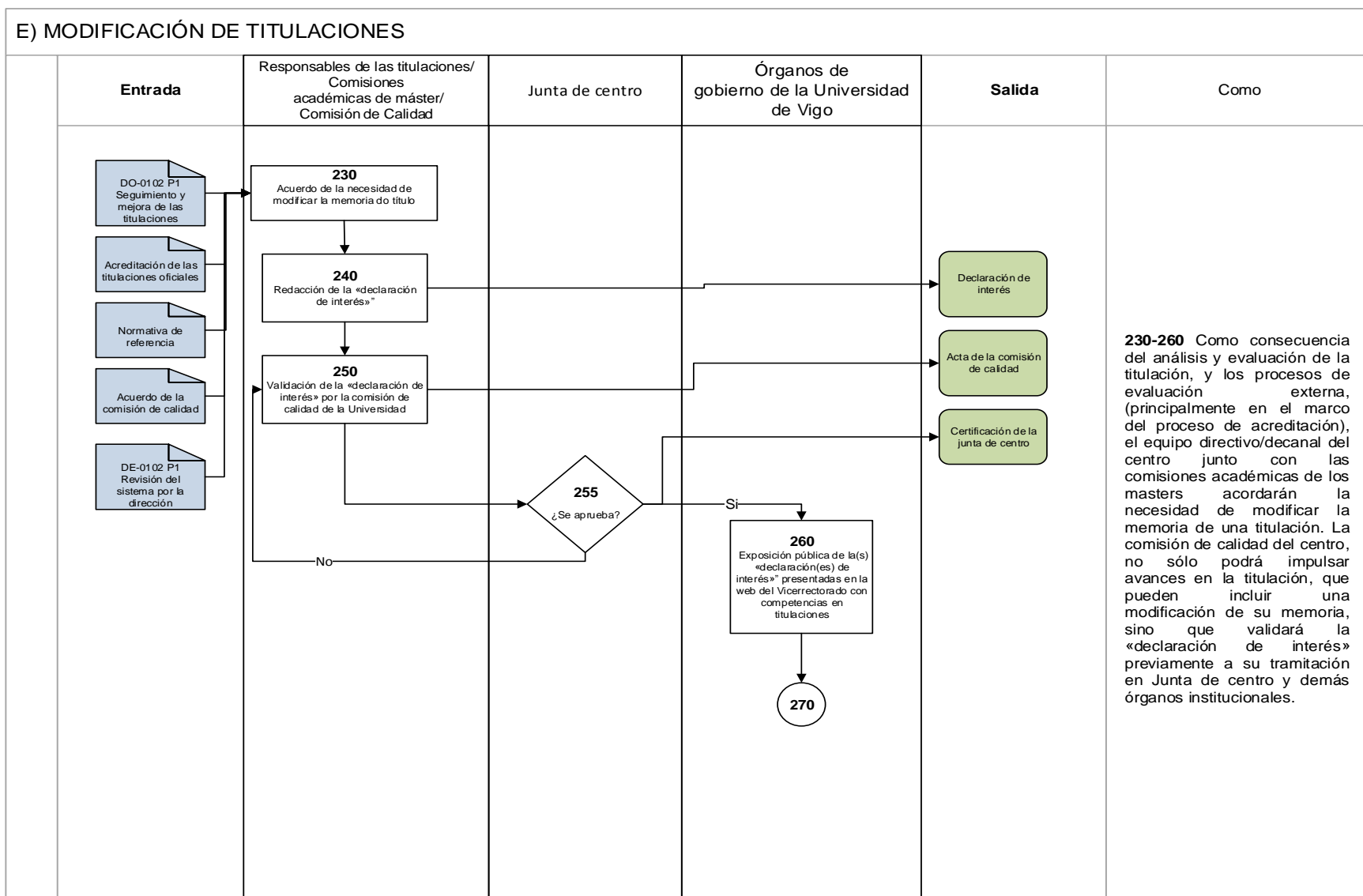


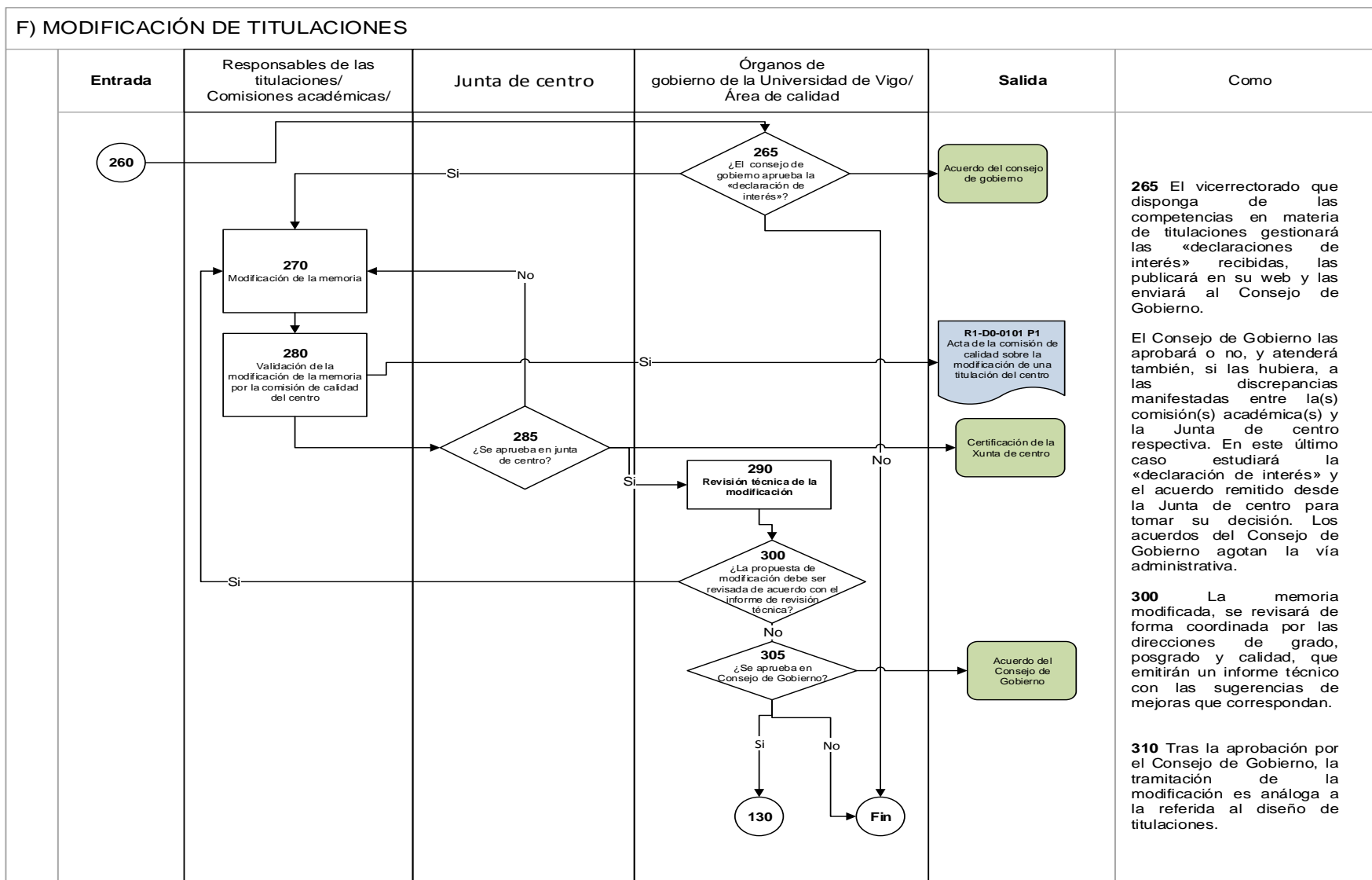


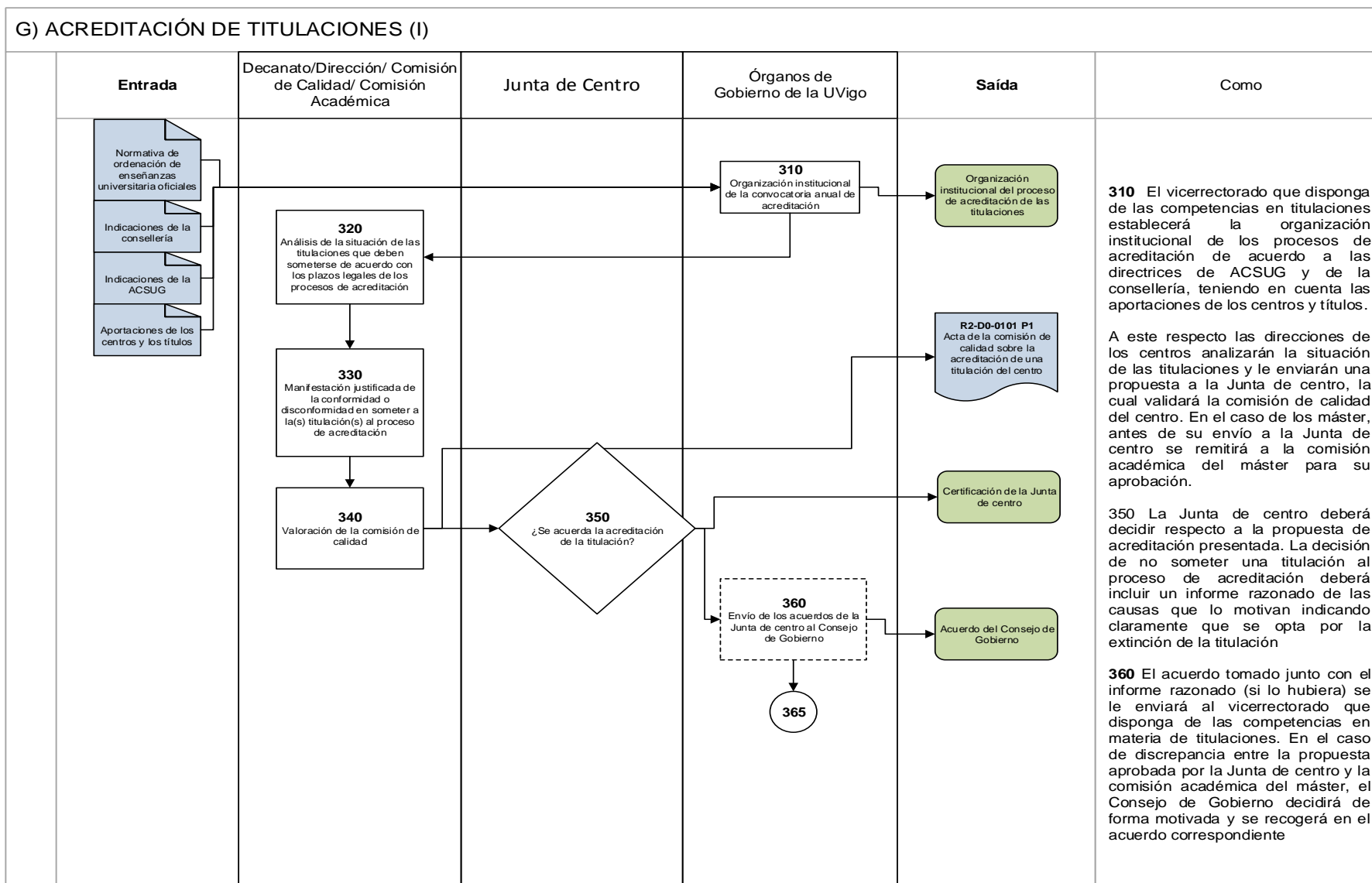


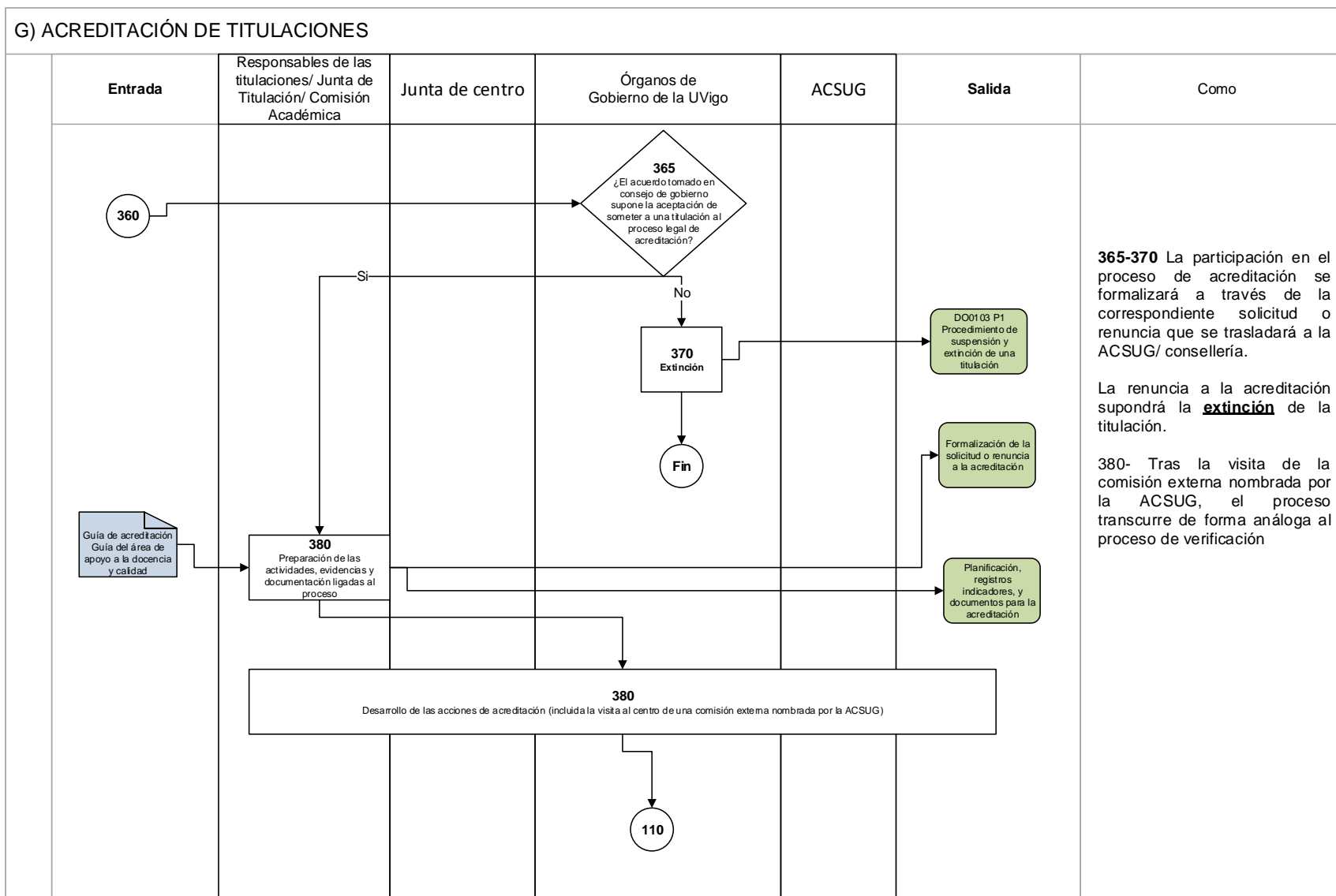




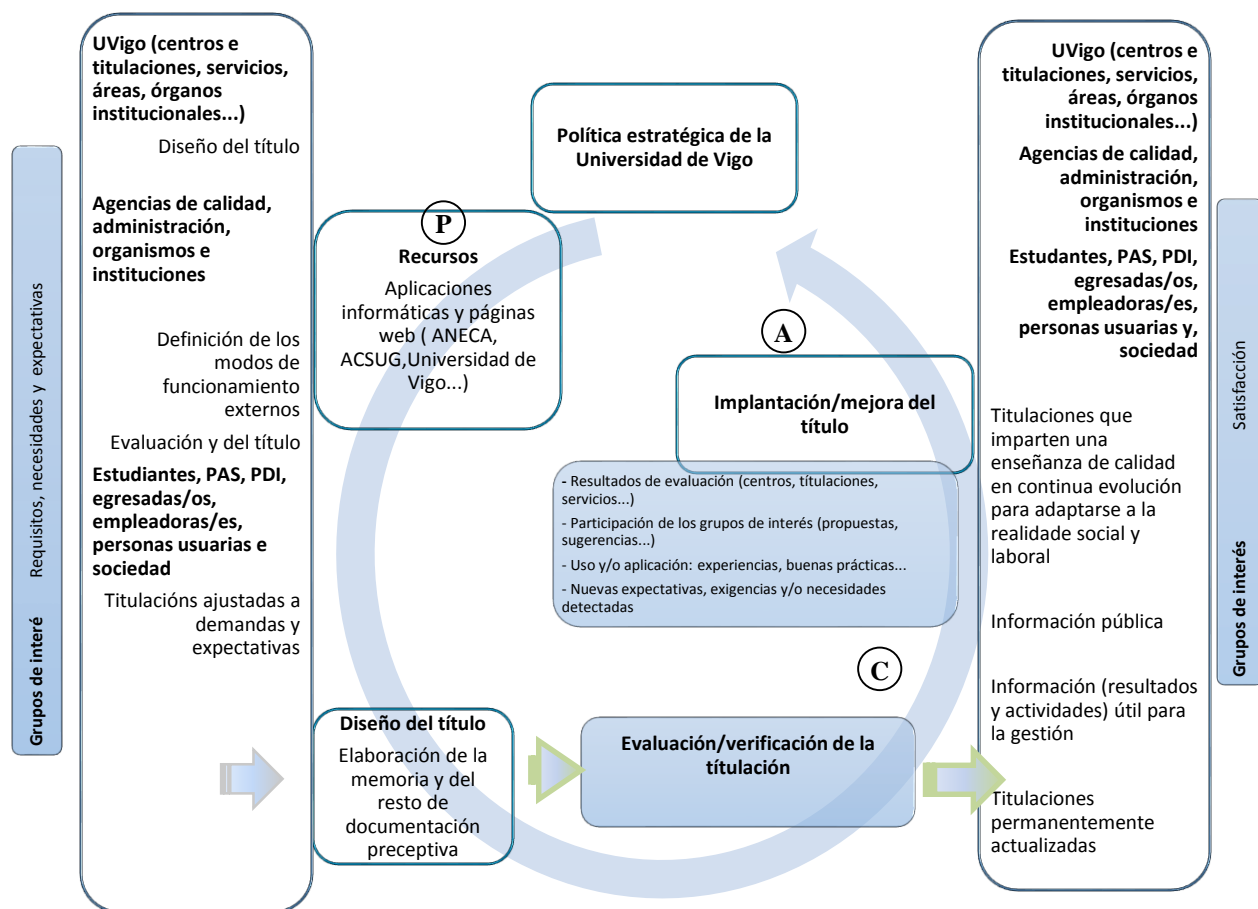








Ciclo de mejora continua del proceso (PDCA)



- P** Planificar: establecer los objetivos y los procesos necesarios para obtener resultados de acuerdo con los requisitos, con las necesidades y con las expectativas de los grupos de interés y con las políticas de la organización.
- D** Desarrollar (hacer): implantar los procesos.
- C** Controlar (verificar): realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los productos y servicios respecto a las políticas, a los objetivos y a los requisitos, a las necesidades y a las expectativas e informar de los resultados.
- A** Actuar (aprender): tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.
(UNE-EN ISO 9001).

V ANEXOS

Anexo 1: no hay anexos asociados a este procedimiento.

Registros

Identificación del registro		Soporte original	Disponible en la aplicación SGIC-STO?	Responsable de la custodia (órgano/puesto)	Duración	Clasificación*
Código	Denominación					
R1-DO0101 P1	Acta de la Comisión de Calidad sobre la modificación de una titulación	Electrónico	Si		Período total de vigencia de una titulación + 6 años	-
R2-DO0101 P1	Acta de la Comisión de Calidad sobre la acreditación de una titulación	Electrónico	Si		Período total de vigencia de una titulación + 6 años	-

*Cúbrase solo en el caso de que el registro este sujeto a condiciones de permanencia adicionales al período de archivo de gestión (es decir, cuando sea necesaria su transferencia posterior al archivo general).